

N/REF: Expediente: EXP2026/675

RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE GIJÓN POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA APROBACIÓN DEL PLIEGO ESPECÍFICO DEL SERVICIO COMERCIAL DE SUMINISTRO A BUQUES DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES Y SINTÉTICOS

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión de 7 de mayo de 2026, al amparo de lo previsto en el artículo 30.5.a) y s), en relación con el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, acordó aprobar el pliego específico regulador de las condiciones técnicas de prestación del servicio comercial de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos.

La obtención de las correspondientes autorizaciones se regirá, junto con lo previsto en este pliego, por el pliego general de condiciones particulares para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en la zona de servicio del puerto, aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria en su sesión de 22 de febrero de 2019 (BOE de 5 de marzo de 2019).

Lo que se hace público para general conocimiento a través del tablón de anuncios de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria.

Gijón, 3 de agosto de 2026.

LA PRESIDENTA

Firmado electrónicamente

Este documento ha sido firmado electrónicamente por las personas indicadas en la fecha reflejada en el pie de página. Su autenticidad e integridad puede ser verificada mediante el código seguro de verificación que consta en dicho pie página a través de la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón accesible en la dirección web www.puertogijon.gob.es

**PLIEGO ESPECÍFICO DE CONDICIONES PARTICULARES
DEL SERVICIO DE SUMINISTRO A BUQUES DE
COMBUSTIBLES
CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO,
BIOCOMBUSTIBLES Y SINTÉTICOS**

Aprobado en la sesión de 7 de mayo de 2026

ÍNDICE

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Capítulo 2 PLAZO DE OTORGAMIENTO.....	5
Capítulo 3 GARANTÍAS Y SEGUROS.....	5
Capítulo 4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.....	5
Capítulo 5 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y A LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	10
Capítulo 6 TASAS Y TARIFAS.....	11
Capítulo 7 RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	12
Capítulo 8 ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO.....	12
Seguimiento de aprobaciones.....	12
ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS.....	13
ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN.....	28
ANEXO III A : PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	30
ANEXO III B: DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	31
ANEXO IV: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	33
ANEXO V: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA.....	33

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

1. El **régimen jurídico** de la prestación de servicios comerciales y del **desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios** en el dominio público portuario está previsto en el Capítulo V del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante TRLPEMM).
2. De acuerdo con el artículo 139.2 TRLPEMM, la prestación de servicios comerciales deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.
3. El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón en su sesión de 22 de febrero de 2019 ha aprobado el pliego general de condiciones particulares para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el puerto de Gijón.
4. En consecuencia, deberá ajustarse a lo previsto en el pliego general, cuyas condiciones, por ser generales para todos los servicios comerciales, se deben considerar a todos los efectos integrantes de este pliego. En este pliego se recogen únicamente las condiciones específicas del servicio.
5. El objeto del presente Pliego de Condiciones Particulares (en adelante, PCP) es la regulación del otorgamiento de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles (excepto BIOGNL) y sintéticos en el puerto de Gijón, gestionado por la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante, Autoridad Portuaria), conforme al Reglamento UE 2017/352 de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos (en adelante, Reglamento UE 2017/352), y conforme al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre (en adelante, TRLPEMM), en lo que no se oponga al Reglamento UE 2017/352. El servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles (excepto BIOGNL) y sintéticos a que se refiere este pliego tiene la condición de servicio comercial.
6. Se entiende por servicio de suministro de combustible el aprovisionamiento de combustible sólido, líquido o gaseoso o de cualquier otra fuente de energía utilizada para la propulsión del buque, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Reglamento UE 2017/352.
7. La prestación del servicio comercial de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles (excepto BIOGNL) y sintéticos se rige por lo establecido en este pliego específico de condiciones particulares para dicho servicio y a las que se establezcan en el título de autorización.
8. El presente PCP regula de manera particular el servicio de suministro a buques de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos en las siguientes modalidades:

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos mediante camión cisterna o contenedor (Truck to Ship -TTS o Container to Ship - CTS).

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con medios flotantes (Ship to Ship - STS).

Suministro de productos convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos con tubería fija (Pipe to Ship - PTS).

9. El ámbito **geográfico** de prestación del servicio es el área portuaria delimitada por la zona de servicio del puerto de Gijón vigente en el momento de aprobación de este PCP, según figura en la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios aprobada por Orden FOM/910/2019, de 7 de agosto, y sus posteriores modificaciones, de 24 de junio del 2022, por resolución del Consejo Rector de Puertos del Estado y de 9 de junio de 2023, por Orden Ministerial TMA/691/2023. BOE núm. 152 de 27/06/2023), o la que le sustituya en lo sucesivo.
10. En el caso de modificaciones de la zona de servicio, se entenderá que quedan incorporadas automáticamente al ámbito geográfico de prestación del servicio tras su comunicación oficial a los prestadores.

Capítulo 2 PLAZO DE OTORGAMIENTO

11. De acuerdo con el artículo 139.2 del TRLPEMM, el plazo de vigencia de las autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques será el que se determine en el título que se otorgue conforme al presente PCP.
12. Como norma general, las autorizaciones sin ocupación de dominio público, de otorgarán por un plazo de tres (3) años. Una vez transcurrido el plazo indicado, la autorización quedará automáticamente extinguida.
13. El uso de tecnologías de medición de volúmenes entregados por el prestador que responda a criterios de transparencia y eficiencia para la mejora del servicio y trazabilidad del producto suministrado podrá suponer el otorgamiento de autorizaciones por un plazo de vigencia superior.
14. Conforme al artículo 139.3 del TRLPEMM, cuando el desarrollo del servicio requiera la ocupación de bienes de dominio público portuario, se tramitará un solo expediente, otorgándose un único título administrativo en el que por el mismo plazo se autorice la actividad y la ocupación del dominio público portuario.
15. El servicio comenzará a prestarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la autorización. No obstante, en el caso de renovación de la autorización, no podrá quedar interrumpida la prestación del servicio.

Capítulo 3 GARANTÍAS Y SEGUROS

16. El titular de la autorización mantendrá a disposición de la Autoridad Portuaria de Gijón y en concepto de garantía la cantidad de DIEZ MIL (10.000,00) euros.
17. El titular, para responder de los daños y perjuicios ocasionados por sus propias acciones y/u omisiones o negligencias, incluyendo indemnizaciones por riesgos profesionales y debiendo cubrir las posibles responsabilidades derivadas de los daños causados a la Autoridad Portuaria, estará obligado a disponer, antes del inicio de la actividad, de un seguro por daños a terceros y responsabilidad civil, por cuantía no inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000,00) euros.

Capítulo 4 CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Condiciones de acceso

18. El acceso al mercado para la prestación del servicio estará sujeto a lo establecido en el

artículo 3 del Reglamento UE 2017/352 y en el TRLPEMM.

19. Toda persona física o jurídica que desee una autorización podrá solicitarla en cualquier momento presentando ante la Autoridad Portuaria los documentos relacionados en el Anexo II y tendrá derecho a su otorgamiento siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso.
20. Los solicitantes deberán acreditar estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.
21. Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal y con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 71, 72 y 73 de la Subsección referida a las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
22. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en ausencia de oposición expresa del interesado, la Autoridad Portuaria de Gijón recabará los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y con la seguridad social, electrónicamente, mediante consulta a la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.
23. Las condiciones de acceso son de obligado cumplimiento tanto para la obtención de la autorización como durante toda su vigencia.

Condiciones generales de prestación del servicio

24. Para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos, será imprescindible contar con una autorización de acuerdo con el presente PCP.
25. Los titulares de las autorizaciones prestarán el servicio según lo previsto en el Reglamento UE 2017/352, en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en el pliego general de condiciones particulares para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios, en el Puerto de Gijón, en el presente PCP, en el RD 145/89 y en la autorización otorgada por la Autoridad Portuaria, evitando en todo momento incurrir en prácticas que restrinjan la competencia.
26. La prestación del servicio deberá realizarse atendiendo a las instrucciones que la Autoridad Portuaria o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y cooperación en emergencias.
27. Los medios exigidos a cada titular de autorización serán aquellos que garanticen la prestación del servicio en condiciones normales y seguras, conforme a la legislación vigente y a las normas de calidad y seguridad relacionadas con la actividad, para todas las fases de la operación de suministro de combustible.
28. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de cumplir con los requisitos y de proveerse de los permisos que se requieran legalmente por otras Administraciones u Organismos Públicos Competentes, y se otorga con carácter personal e intransferible “intervivos” con sujeción al TRLPEMM, no atribuyendo ningún tipo de exclusividad a su titular, ni eximiendo del pago de los impuestos que le sean de aplicación. Igualmente, no exime a su titular del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Lucha contra la Contaminación y Seguridad y Salud en el Trabajo.
29. El titular está obligado a cumplir las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se

dicten, que afecten tanto al desarrollo de las actividades objeto del presente otorgamiento, como al dominio público portuario, a las instalaciones y a las actividades que en el mismo se desarrollen.

30. El personal tendrá una formación y cualificación profesional acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga. La empresa autorizada para la prestación del servicio cumplirá la legislación laboral española vigente en cada momento y deberá velar porque los trabajadores reciban la formación continua necesaria para adquirir los conocimientos esenciales para el ejercicio de su función, así como para intervención en emergencias.
31. El personal deberá conocer los medios de los que dispone la empresa destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias, así como su localización, y estará entrenado para su eficaz utilización.
32. El personal estará vinculado al prestador a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria.
33. La operación ha de desarrollarse de acuerdo con los procedimientos incluidos en la “International Safety Guide for Oil Tankers and Terminals” (en castellano, “Guía Internacional de Seguridad para Buques Petroleros y Terminales”), publicada por las asociaciones ICS/OCIMF/IAPH, así como con la normativa de la Organización Marítima Internacional (en adelante, OMI) relacionada con la actividad.
34. En lo que respecta al suministro de biocombustibles, se deberá atender al contenido de las Guías publicadas por EMSA sobre “Safe Bunkering of Biofuels”.
35. Adicionalmente, deberán considerarse los requisitos específicos exigidos en las “Condiciones técnicas para la prestación del servicio de suministro de combustibles convencionales derivados del petróleo, biocombustibles y sintéticos” que se incluyen como Anexo I del presente PCP.
36. Como garantía de la adecuación de los medios y su compatibilidad con el funcionamiento operativo del puerto, en el momento de la solicitud de autorización el prestador deberá presentar ante la Autoridad Portuaria una Memoria de Métodos en la que se detallen los procedimientos implicados, con los apartados que se citan en el Anexo II del presente PCP.
37. De acuerdo con el Anexo VI del Convenio MARPOL, los pormenores relativos al combustible entregado se registrarán en una nota de entrega de combustible (bunker delivery note, BDN) que contendrá la información especificada en el citado Anexo VI del Convenio MARPOL.
38. Las tripulaciones de las embarcaciones destinadas a la prestación del servicio estarán constituidas, como mínimo, por el personal establecido en el Certificado de dotación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima que corresponda a cada embarcación.
39. La navegación por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio no deberá superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias. En cualquier caso, y salvo caso de fuerza mayor, deberán realizarse a una velocidad que no favorezca la generación de oleaje que perturbe el normal amarre y operativa de las embarcaciones atracadas en muelles adyacentes o fondeadas en las proximidades.

Condiciones para garantizar la calidad ambiental del servicio

40. Las empresas autorizadas deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental, las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Dirección General de la Marina Mercante, la Capitanía Marítima y la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudieran resultar aprobados, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental. El autorizado será responsable de adoptar
41. las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.
42. Las empresas autorizadas deberán realizar una evaluación de riesgos y proveerán las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Estas garantías habrán de incluirse en el seguro de responsabilidad civil que se exige de acuerdo con el presente PCP.
43. El prestador es responsable de recoger, almacenar y entregar a un gestor autorizado los residuos generados en tareas de mantenimiento de la maquinaria o el equipamiento, así como los residuos producidos en el control y limpieza de vertidos accidentales sobre suelo o agua.
44. Cuando en el transcurso de las operaciones se produzcan derrames o vertidos accidentales que afecten al suelo o al agua del puerto, la empresa prestadora adoptará las medidas necesarias para controlar dicha emergencia, así como las medidas correctivas apropiadas para devolver el medio a su estado original. En caso de no hacerlo, la Autoridad Portuaria podrá adoptar dichas medidas siendo los gastos generados a cuenta de la empresa prestadora, todo ello con independencia de las sanciones que puedan proceder.
45. Las empresas autorizadas deberán tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO-14001:2015 o sus versiones posteriores, o bien con el registro EMAS, en el momento del otorgamiento de la autorización, cuyo alcance comprenda todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio reguladas en la autorización.
46. Los medios marítimos adscritos al servicio deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas.
47. Los medios marítimos deberán contar con tanques de retención para las aguas residuales correspondientes al Anexo IV del Convenio MARPOL. En ningún caso podrán verterse dichas aguas en el interior del puerto incluso en el caso de que la embarcación cuente con estación depuradora.
48. Asimismo, las empresas autorizadas, con carácter previo al otorgamiento de la autorización, deberán de contar y tendrán aprobado un Plan Interior Marítimo (PIM) de acuerdo con el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina y de acuerdo con las recomendaciones de la OMI. En dicho Plan se deberá indicar el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que correspondan. Dicho PIM será integrado en el Plan Interior Marítimo de la Autoridad Portuaria y describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.
49. A mayores de los requisitos recogidos en el correspondiente PIM y los que se estipulen

en la correspondiente autorización, los vehículos terrestres deberán contar con un kit de lucha contra la contaminación de primera intervención.

50. Las empresas autorizadas participarán en los ejercicios de simulacro por contaminación marina organizados por la Autoridad Portuaria. Los ejercicios se programarán con antelación suficiente.
51. Los combustibles utilizados por los medios marítimos adscritos al servicio cumplirán lo establecido en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, y se adaptarán a las limitaciones sobre el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo.
52. La empresa autorizada desarrollará su actividad bajo criterios de eficiencia energética y sostenibilidad ambiental, haciendo uso de energías renovables en la medida de lo posible y empleando la maquinaria y las técnicas más eficientes energéticamente, que permitan contribuir al ahorro y la eficiencia energética en la demanda conjunta del Puerto, en línea con lo establecido por el paquete de medidas de la UE "FIT for 55" y el Marco Estratégico del sistema portuario en vigor. La empresa deberá cumplir la normativa vigente en este ámbito, así como las normas que apruebe la Autoridad Portuaria en sus Ordenanzas portuarias y/o integrarse en las políticas o recomendaciones que en este ámbito promueva.

Condiciones de protección y seguridad portuaria

53. La empresa titular de la autorización presentará un Plan de Prevención de Riesgos conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa complementaria antes del inicio de la prestación del servicio, donde se indiquen las medidas de protección, así como los EPIs a adoptar y a emplear por parte de los trabajadores.
54. La empresa prestadora deberá presentar un Plan de medidas de emergencia con el fin de que la Autoridad Portuaria lo integre en su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
55. Igualmente, la empresa prestadora deberá presentar ante la Autoridad Portuaria la documentación que se fije en el preceptivo Plan de Protección del Puerto, a los efectos de obtener autorización expresa para su personal para acceder a la zona restringida.
56. Los titulares de autorizaciones se comprometerán a cumplir las obligaciones o atender las indicaciones relativas a la coordinación de las actividades empresariales de acuerdo con lo establecido en el artículo 65.1 del TRLPEMM.

Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio.

Responsabilidad.

57. El servicio se realizará por el titular de la autorización bajo su exclusivo riesgo y ventura.
58. Serán por cuenta del titular de la autorización todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento; los consumos de combustible, agua y electricidad; así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluyendo el

coste de la entrega a la planta de tratamiento integral.

59. La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la autorización los daños y perjuicios que éste pueda producir durante el desarrollo de la actividad. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En el caso de que las embarcaciones u otros medios dedicados al servicio sean arrendados o fletados, la empresa autorizada será igualmente responsable frente a terceros de los daños ocasionados por dichos medios.
60. El titular queda obligado a conservar las obras y terrenos en que desarrolle sus actividades en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo las reparaciones y limpiezas ordinarias y extraordinarias que sean precisas, debido a sus actividades.
61. La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento el estado de conservación de las obras y terrenos en que desarrolla sus actividades y señalar las reparaciones y limpiezas que deban realizarse, quedando obligado el titular de la autorización a ejecutarlas a su cargo en el plazo que se señale.
62. El titular responderá de los daños y perjuicios causados por él o por el personal de él dependiente, a personas o bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros, por sus propias acciones u omisiones.
63. Cuando el titular que obligado a ello no lleve a cabo las obras de conservación que se le ordenen por la Autoridad Portuaria, esta, de conformidad con los artículos 99 y 102 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá proceder previo apercibimiento, a la ejecución subsidiaria de las obras, siendo el importe de los gastos, así como de los daños y perjuicios, a cargo del titular de la autorización.
64. Si el titular no realizara las obras de reparación en el plazo establecido, la Autoridad Portuaria podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, de conformidad con el TRLPEMM. Si el titular de la autorización no ejecutara las reparaciones limpieza, se procederá a instruir expediente de extinción de la autorización.
65. La destrucción total o parcial de las obras, instalaciones u otros bienes de la Autoridad Portuaria o de terceros por las actividades objeto de este título por dolo o culpa del titular de esta o de personas que del dependan en el momento del siniestro, conllevará la obligación del titular de la autorización, de la inmediata reconstrucción de las mismas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que le fueran exigibles.
66. La Autoridad Portuaria podrá utilizar el procedimiento de apremio administrativo, de conformidad con el artículo 158 del TRLPEMM.

Capítulo 5 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y A LA AUTORIDAD PORTUARIA

67. El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria la información detallada que ésta precise para ejercer su responsabilidad de control sobre la correcta prestación del servicio, de forma que pueda verificar el cumplimiento del Reglamento UE 2017/352, el TRLPEMM y este PCP, así como llevar a cabo las obligaciones de registro de proveedores de combustible derivadas del cumplimiento del Anexo VI del Convenio MARPOL. El prestador del servicio garantizará que todos los combustibles suministrados cumplan con los límites de contenido en azufre establecidos en la

Directiva (UE) 2016/802 y en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, así como el Real Decreto 1027/2006, de 15 de septiembre, por el que se modifica el RD 61/2006.

68. La información a suministrar por el prestador del servicio incluye en todo caso la entrega del albarán de entrega de combustible (bunker delivery note, BDN) con las características de calidad y volumen de combustible suministrado de cada operación.
69. El prestador del servicio presentará cuando sea requerido por la Autoridad Portuaria un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de 5 días.
70. La Autoridad Portuaria respetará el carácter confidencial de la información suministrada, debiendo ser ésta solicitada a los prestadores de forma transparente y no discriminatoria conforme a lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Capítulo 6 TASAS Y TARIFAS

71. Los titulares de autorizaciones para la prestación del servicio de suministro de combustible a buques abonarán las siguientes tasas:

Tasa de actividad

La cuota íntegra de la tasa se calculará aplicando a la base imponible el tipo de gravamen de acuerdo con lo siguiente:

La base imponible será las toneladas suministradas al amparo de la autorización.

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 188.b) del TRLPEMM, será de: 0,60 € por tonelada suministrada.

El tipo de gravamen se actualizará conforme a lo establecido en el artículo 190 del TRLPEMM.

El abono de las tasas se realizará con periodicidad trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

El importe de la cuota íntegra anual devengada por la Autoridad Portuaria por este concepto tendrá los límites que se establecen en el artículo 188.b del TRLPEMM.

Tasa del buque:

Esta tasa se liquidará a los titulares de autorizaciones para suministro mediante buque (STS) conforme a lo establecido en los artículos 194 a 204 del TRLPEMM.

Tasa de la mercancía:

Con independencia de la tasa de actividad, el titular de la autorización vendrá obligado a abonar la tasa de la mercancía conforme a lo recogido en el Libro Primero, Título VII, Capítulo II, Sección 4ª, del TRLPEMM y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

El titular de la autorización deberá presentar una declaración a efectos de liquidación de estas tasas, aportando los siguientes datos:

Cantidades de cada producto suministradas en el período, detalladas por toneladas, fecha, servicio, y destinatario e importes facturados por los servicios prestados. Periodicidad trimestral, en los meses de enero, abril, julio y octubre.

Declaración jurada del importe neto de la cifra de negocio de las actividades

desarrolladas en el Puerto de Gijón, al amparo de esta autorización en cada período. Periodicidad anual.

Copia de las cuentas anuales e informe de gestión donde se detalle el volumen de negocio desarrollado en el Puerto de Gijón o en su defecto, declaración jurada sobre el número de Tm. De combustible movida, haciendo constar que el volumen de negocio de las actividades desarrolladas en el Puerto de Gijón se ha contemplado en las cuentas anuales presentadas. Periodicidad anual.

La Autoridad Portuaria podrá utilizar para su cobro el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 172 del TRLPEMM.

Capítulo 7 RECLAMACIONES Y RECURSOS

72. Cualquier interesado podrá presentar las reclamaciones que considere conforme al procedimiento de tramitación de reclamaciones que se determine. Conforme a lo establecido en el artículo 16.7 del Reglamento UE 2017/352, el procedimiento para la tramitación de las reclamaciones y recursos por supuestos incumplimientos de dicho Reglamento será el procedimiento contencioso-administrativo regulado por la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las autoridades competentes para resolver dichas reclamaciones son los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo.

Capítulo 8 ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO

73. Estas condiciones particulares entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Gijón, previa aprobación por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón.
74. Los titulares de autorizaciones que se encuentren prestando sus servicios como tales a la entrada en vigor del presente Pliego no necesitarán nueva autorización, siendo válida la que ostenten hasta el vencimiento del plazo de la misma. No obstante lo anterior, les será de aplicación a partir de su vigencia, la nueva normativa prevista en el presente Pliego de Condiciones en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades y deberán adaptarse a las disposiciones que se establezcan en el mismo en un plazo de tres (3) meses a partir de su publicación, a cuyos efectos cursarán la solicitud y documentación requerida. El incumplimiento de esta obligación será causa de revocación del título.

Seguimiento de aprobaciones

La primera redacción de este pliego fue aprobada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón con fecha 7 de mayo de 2026.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO, BIOCOMBUSTIBLES O SINTÉTICOS

• AUTORIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

1. Salvo causas de fuerza mayor, las operaciones portuarias de embarque, desembarque y depósito de mercancías en el muelle tendrán preferencia, cuando proceda, por lo que la actividad autorizada deberá de supeditarse a éstas evitando interferir en ellas.
2. El titular de la autorización dispondrá en todo momento de los medios humanos y materiales descritos en el Plan Interior Marítimo (P.I.M.), necesarios para llevar a cabo las intervenciones en relación con la potencial contaminación por hidrocarburos que la operativa pudiera ocasionar.
3. El titular de la autorización deberá designar un interlocutor indicando nombre teléfono y correo electrónico para la comunicación con la Autoridad Portuaria de Gijón y en especial para la comunicación de la información relativa a los servicios a prestar, a las personas, vehículos y/o medios mecánicos implicados en la operativa.
4. La Autoridad Portuaria podrá establecer las condiciones relativas a las zonas y muelles donde se ejerza la actividad debiendo seguir el titular de la autorización, en todo momento las indicaciones que le sean dictadas.

5. Para el caso de camiones cisterna:

El titular de la autorización comunicará el cada servicio a prestar a través del correo electrónico: servicioscomerciales@puertogijon.es con la antelación suficiente (al menos con 24h) en horario de 8:00h a 14:00h de Lunes a viernes, y según modelo que se facilitará, pudiendo ser requerido al transportista en el transcurso del servicio por esta Autoridad Portuaria. Para los casos puntuales en que dicha comunicación no se pudiese realizar con dicha antelación se realizará presentando en el Centro de Control dos copias (2) de dicho modelo debidamente cumplimentados los datos relativos al servicio y la identificación del personal, vehículos y medios mecánicos según las condiciones particulares de la propia autorización de servicio comercial.

- El personal, vehículos o medios mecánicos de los servicios comerciales que accedan para la prestación de los servicios, deberán solicitar la correspondiente autorización de acceso según se indica en la Ordenanza portuaria de seguridad y control en la zona de servicio Puerto de Gijón. Esto no implica que estén exentos de la comunicación de cada uno de los servicios que se realicen.
- Sin dicha comunicación, no podrán acceder al Puerto. Además, esta comunicación sólo permitirá el acceso a la prestación de cada servicio puntual, debiendo actualizarse la información remitida con cada cambio en la planificación de los servicios a prestar.
- El acceso al Puerto no implica la autorización de la prestación del servicio ni el derecho de aparcamiento y ocupación, que vendrán determinados en base a las condiciones de la autorización del servicio comercial correspondiente. El personal deberá portar identificación de la empresa autorizada a prestar servicio.

6. Para el caso de buques-tanque:

- El titular de la autorización, deberá notificar con al menos 24 horas de antelación y en horario de 8:00h a 14:00h de lunes a viernes, la prestación de los servicios. Esta notificación será realizada mediante email dirigido a la Comisaria del Puerto de Gijón

(comisaria@puertogijon.es) indicando los datos básicos sobre cada servicio a prestar (responsable del servicio, embarcación empleada, tipo de operación, producto, cantidad, buque, atraque, hora prevista de inicio y fin, etc).

- Los medios marítimos a utilizar para la realización del suministro deberán cumplir con lo recogido en la IS 03/22 de la DGMM.
 - El personal, vehículos o medios mecánicos de los servicios comerciales que accedan para la prestación de los servicios, deberán solicitar la correspondiente autorización de acceso según se indica en la Ordenanza portuaria de seguridad y control en la zona de servicio Puerto de Gijón. Esto no implica que estén exentos de la comunicación de cada uno de los servicios que se realicen.
7. El titular de la autorización deberá entregar a la Autoridad Portuaria de Gijón un registro trimestral con las cantidades de cada producto suministradas en el periodo, detalladas por fecha, servicio y destinatario e importes facturados por los servicios prestados, fotocopia de la lista de comprobaciones de seguridad de cada suministro, así como de las incidencias detectadas en el mismo, las medidas tomadas al respecto incluyendo el % de servicios prestados libres de incidencias frente al número total de servicios realizados. En caso de no realizar ningún servicio en el periodo, el registro se debería entregar indicando dicha circunstancia.
 8. No están permitidas las operaciones de reparación, mantenimiento, cambio de líquidos o lavado de vehículos o instalaciones móviles, salvo autorización expresa de la APG para la realización de dichas operaciones.
 9. Esta autorización no proporciona derecho de aparcamiento, atraque o estancia de los medios materiales, vehículos o embarcaciones en la zona de servicio del Puerto, para lo cual será necesaria la solicitud correspondiente.
 10. El titular llevará a cabo un estricto cumplimiento de RD 1215/97 sobre la seguridad en la utilización de equipos de trabajo. Debiendo tener disponible, entre otros: el inventario, la identificación, revisiones periódicas y mantenimiento de los equipos de trabajo a utilizar que deben cumplir con la legislación vigente: Declaración "CE" de conformidad, Certificado de conformidad con el RD 1215/1997 o documentos equivalentes.
 11. Los combustibles suministrados serán conformes a la Directiva (UE) 2016/802 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016.

El titular de la autorización deberá de poner expresamente en conocimiento de la Autoridad Portuaria de Gijón las quejas y reclamaciones motivadas por incumplimiento de esta normativa.

• LISTA DE COMPROBACIONES A REALIZAR EN LAS OPERACIONES DE SUMINISTRO

Será de obligado cumplimiento el completar un check-list o lista de comprobaciones por cada suministro, como garantía de control de seguridad

En el caso de que no se lleve a cabo el suministro por discrepancias entre el suministrador y suministrado en alguno de los aspectos recogidos en el check-list, se deberá informar a la Autoridad Portuaria en el plazo máximo de 24 horas no pudiendo iniciarse el servicio.

Tampoco se prestará el servicio si existen discrepancias en una o más cuestiones que afecten al comienzo de las operaciones incluido en el checklist.

Así mismo, tampoco se podrá realizar el servicio si se están haciendo trabajos en caliente.

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR / CHECKLIST FOR FUELS TRUCK TO SHIP BUNKERING

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES S A BUQUES CON CAMIÓN CISTERNA O CONTENEDOR				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY TRUCK TO SHIP BUNKERING				
IMO:				
Nombre del buque / <i>Name of Vessel</i> :				
Atrake / <i>Berth</i> :				
Hora inicio / <i>Initial time</i> :				
Hora fin / <i>Ending time</i> :				
Comercializador / <i>Supplier</i> :				
	Buque / <i>Vessel</i>	Cisterna / <i>Truck</i>	Código / <i>Code</i>	Observaciones / <i>Remarks</i>
Está el buque amarrado con seguridad. <i>Is the Ship safely moored.</i>			R	
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>				
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>				
Se ha verificado que los extintores tienen vigente su fecha de revisión. <i>It has been verified that the fire extinguishers have current revision date.</i>				

Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency.</i>				
La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has enough clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i>				
Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i>				
El barco y el camión pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones. <i>The ship and truck are able to move under their own power in a safe and non-obstructed direction.</i>				
Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida del camión como en el manifold de recepción del buque suministrado. <i>There is an effective watch on ex-pipe and on the ship receiving bunkers</i>			R	
Se encuentra el vehículo frenado y con los calzos puestos. <i>The vehicle is braked and the chocks are in place.</i>				
Está colocada la toma de tierra de la cisterna. <i>The tank truck's grounding connection is in place</i>				
El operario se encuentra presente en tierra en todo momento <i>The operator shall be present all times</i>				
Se comprueba periódicamente la ausencia de fugas y derrames, así como la presión de la bomba de descarga <i>Absence of leaks and spills, as well as the discharge pump pressure, are periodically checked</i>				

Una vez finalizada la descarga, se comprueba que las válvulas están cerradas, las mangueras desconectadas y escurridas y la documentación cumplimentada <i>Once the discharge is completed, it must be verified that the valves are closed, the hoses are disconnected and drained, and the documentation has been completed.</i>				
Se ha establecido el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales. <i>It has established the maximum pumping rate expressed in conventional units.</i>				
El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i>				
Las mangueras y equipo contra incendios a bordo y en tierra están listos para su uso inmediato. <i>The hoses and fire fighting equipment on board and land they are ready for immediate use?</i>				
Las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame. <i>The trays for the collection of drainage are correctly situated, for case of spill.</i>				
Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque - VEHÍCULO. <i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs / spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the truck tank.</i>				
La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas. <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed.</i>			R	
Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto. <i>They have verified the amounts to be supplied by product type.</i>				
Se cumplen todas las normas de seguridad. <i>Are all the safety rules fulfilled.</i>				

Combustible a suministrar / Bunkers to serve

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a Tº Suministro / Volume at loading temp.	Tº suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks								
Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / Initials for ship								
Iniciales del camión / Initials for truck								
Iniciales de la terminal / Initial for terminal								

Declaración de cumplimiento firmada A / Signed agreement declaration A

Buque / Ship	Camión / Truck
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura
Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

Código / Code

- ‘R’: Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no

excedan las _ horas / This item should be rechecked at intervals not exceeding _ hours.

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES
ATRACADOS CON BUQUE DE SUMINISTRO / CHECKLIST FOR FUELS BYSHIP TO SHIP
BUNKERING**

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y BIOCABURANTES S A BUQUES CON BUQUE DE SUMINISTRO				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY SHIP TO SHIP BUNKERING				
IMO:				
Nombre del buque/ Name of Vessel:				
Atraque / Berth:				
Hora inicio / Initial time:				
Hora fin / Ending time:				
Comercializador / Supplier:				
Comprobaciones previas al abarloamiento / Checks before ship-siding				
	Buque suministrado / Ship	Buque suministro/ Bunker vessel	Código /Code	Observaciones / Remarks
EL buque tiene los permisos necesarios para abarloarse al buque <i>The barge has obtained the necessary permissions to go alongside receiving ship</i>				
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits</i>				
Se ha comprobado que las defensas se encuentran en buen estado y no hay posibilidad de contacto metal con metal. <i>The fenders have been checked, are in good order and there is no possibility of metal to metal contact</i>			R	
Las mangueras de conexión están en buen estado y son apropiadas para el servicio a realizar <i>All bunker hoses are in good condition and are appropriate for the service intended</i>				
Las mangueras de conexión cuentan con el aislamiento eléctrico apropiado. <i>Adequate electrical insulating means are in place in the barge-to-ship connection</i>				

Comprobaciones previas a la transferencia / Checks prior to transfer				
El buque de suministro se encuentra correctamente amarrado <i>The barge is securely moored</i>			R	
Hay un acceso seguro entre los dos buques <i>There is a safe means of access between the ship and barge</i>			R	
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>			R	
Previamente al inicio de las operaciones se contactará con GPC a través del canal VHF 14/17 informando del comienzo del servicio y la hora estimada de finalización. <i>Prior to the start of operations, GPC shall be contacted via VHF channel 14/17 to report the commencement of the service and the estimated completion time</i>				
Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida del buque de suministro como en el manifold de recepción del buque suministrado <i>There is an effective watch on board the barge and on the ship receiving bunkers</i>				
Se ha verificado que los extintores y otros medios de extinción se encuentran en buen estado y están preparados para su uso inmediato. <i>It has been verified that the fire hoses and fire-fighting equipment on board the barge and ship are ready for immediate use have current revision date.</i>				
Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency</i>				
El barco y el buque de suministro pueden moverse por sus propios medios en una dirección segura y sin obstrucciones. <i>The ship and bunker vessel are able to move under their own power in a safe and non-obstructed direction</i>				

Los imbornales del buque están tapados y las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame, debajo de conexiones y venteos de los tanques. <i>Scruppers are effectively plugged and drip trays are in position on decks around connections and bunker tank vents</i>			R	
La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has sufficient clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i>				
Las conexiones de combustible que no se van a usar se encuentran correctamente cegadas con bridas ciegas y estancas <i>Unused bunker connections are securely blanked</i>				
Las antenas del transmisor principal están conectadas a tierra y los radares apagados <i>Ship main radio transmitter aerals are properly earthed and radars are switched off</i>				
El material para la contención de derrames se encuentra preparado para su uso <i>There is a supply of oil spill clean-up material readily available for immediate use</i>				
El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i>				
Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque - VEHÍCULO. <i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs/spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the truck tank.</i>				
La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed</i>			R	
Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto <i>They have verified the amounts to be supplied by product type</i>				
Se cumplen todas las normas de seguridad <i>Are all the safety rules fulfilled</i>				

Comprobaciones durante la operativa / Checks during bunkering supply				
Se vigila la restricción del uso de iluminación descubierta. <i>Naked light regulations are being observed</i>			R	
Todas las puertas y ventanas al exterior están cerradas. <i>All external doors and ports in the accommodation are closed.</i>			R	
Las hojas de seguridad de los compuestos (MSDS) suministrados han sido intercambiadas. <i>Material Safety Data Sheets (MSDS) for the bunker transfer have been exchanged where requested.</i>			R	
Los riesgos asociados con sustancias tóxicas presentes en el producto han sido identificados y comprendidos. <i>The hazards associated with toxic substances in the bunkers being handled have been identified and understood.</i>			R	

Combustible a suministrar / Bunkers to serve

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a T- Suministro / Volume at loading temp.	T- suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks								
Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / Initials for ship								
Iniciales del camión / Initials for truck								
Iniciales de la terminal / Initial for terminal								

Declaración de cumplimiento firmada / *Signed agreement declaration*

Buque / <i>Ship</i>	Buque de suministro / <i>Bunker vessel</i>
Nombre / <i>Name</i>	Nombre / <i>Name</i>
Rango / <i>Rank</i>	Rango / <i>Rank</i>
Firma / <i>Signatura</i>	Firma / <i>Signatura</i>
Fecha / <i>Date</i>	Fecha / <i>Date</i>
Hora / <i>Time</i>	Hora / <i>Time</i>

Código / *Code*

- ‘R’: Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no
excedan las _ horas / *This ítem should be rechecked at intervals not exceeding _ hours.*

**LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A BUQUES
MEDIANTE TUBERÍA / CHECKLIST FOR FUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING**

LISTA DE COMPROBACIONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES CONVENCIONALES DERIVADOS DEL PETRÓLEO A BUQUES CON TUBERÍA				
CHECKLIST FOR CONVENTIONAL MARITIME DESTILLATE AND BIO FUELS BY PIPE TO SHIP BUNKERING				
IMO:				
Nombre del buque / Name of Vessel:				
Atraque / Berth:				
Hora inicio / Initial time:				
Hora fin / Ending time:				
Comercializador / Supplier:				
	Buque / Vessel	Tubería / Pipe	Código / Code	Observaciones / Remarks
Está el buque amarrado con seguridad. <i>Is the Ship safely moored.</i>			R	
El clima actual y las condiciones de las olas están dentro de los límites acordados. <i>Present weather and wave conditions are within the agreed limits.</i>				
Se ha comprobado los elementos de comunicación entre todo el personal que va a intervenir en la operación de suministro, tanto del buque como del suministrador. <i>It has been proven elements of communication between all personnel will intervene in the supply operation, both the ship and the supplier.</i>				
Se ha comprobado que las defensas se encuentran en buen estado y no hay posibilidad de contacto metal con metal. <i>The fenders have been checked, are in good order and there is no possibility of metal to metal contact.</i>			R	
Se ha verificado que los extintores tienen vigente su fecha de revisión. <i>It has been verified that the fire extinguishers have current revision date.</i>				

Se ha establecido un acuerdo sobre el procedimiento de parada en caso de emergencia. <i>Has an agreement been established for the procedure of stopping in case of emergency.</i>				
La manguera de suministro está debidamente sujeta, tiene la suficiente holgura para los posibles movimientos del buque, y la conexión con el buque está debidamente sellada. <i>The supply hose is properly secured, it has sufficient clearance for the possible movements of the ship and the connection to the vessel is properly sealed.</i>				
Se han colocado los elementos adecuados de señalización, rodeando la zona de maniobra, camión cisterna y mangueras. Se ha limitado la circulación de personas. <i>Signal items and fences has been placed around maneuvering zone, truck and hoses. Foot and vehicle traffic have been restricted.</i>				
Se establece una vigilancia tanto en el manifold de salida de la tubería como en el manifold de recepción del buque suministrado. <i>There is an effective watch on ex-pipe and on the ship receiving bunkers.</i>				
La prohibición de fumar o cualquier otra posible causa de arco o chispas eléctricas están siendo vigiladas <i>Smoking restrictions and every cause of arcs/spotlights are being observed.</i>			R	
El material para la contención de derrames se encuentra preparado para su uso. <i>There is a supply of oil spill clean-up material readily available for immediate use.</i>				
Se ha establecido el régimen máximo de bombeo expresado en unidades convencionales. <i>It has established the maximum pumping rate expressed in conventional units.</i>				
El buque tiene enarbolada la bandera "B" del Código Internacional de Señales o la luz roja equivalente, si es de noche. <i>The ship is flying the flag "B" of the International Code of Signals or the equivalent red light, if it is night.</i>				
Las bandejas de recogida de drenaje están perfectamente situadas para el caso de derrame. <i>The trays for the collection of drainage are correctly situated, for case of spill.</i>				

Se ha garantizado que no se puedan producir chispas ni arco debido a la diferencia de potencial eléctrico entre buque - TUBERIA.				
<i>It has been guaranteed that no sparks nor arcs / spotlights can be produced due to the difference in electric potential between the ship and the PIPE.</i>				
Se han verificado las cantidades a suministrar por tipo de producto. <i>They have verified the amounts to be supplied by product type.</i>				
Se cumplen todas las normas de seguridad. <i>Are all the safety rules fulfilled.</i>				

Combustible a suministrar / Bunkers to serve

Tipo / Grade	Cantidad / Quantity	Volumen a T- Suministro / Volume at loading temp.	Tª suministro / Loading temp.	Caudal máximo / Maximum transfer rate	Presión máxima de suministro/Maximum supply pressure

Registro de comprobaciones repetidas / Record of repetitive checks

Fecha / Date								
Hora / Time								
Iniciales del barco / Initials for ship								
Iniciales del camión / Initials for truck								
Iniciales de la terminal / Initial for terminal								

Declaración de cumplimiento firmada / Signed agreement declaration

Buque / Ship	Terminal / Terminal
Nombre / Name	Nombre / Name
Rango / Rank	Rango / Rank
Firma / Signatura	Firma / Signatura

Fecha / Date	Fecha / Date
Hora / Time	Hora / Time

Código / Code

- **'R'**: Las comprobaciones marcadas con este Código deber ser revisadas en intervalos que no
excedan las _ horas / *This ítem should be rechecked at intervals not exceeding _ hours.*

INSTRUCCIONES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

Cada uno de los suministros realizados, deberá contar con su correspondiente Bunker Delivery Note (BDN) y con al menos x muestras recogidas en el caso de suministro buque a buque (1 para la revisión MARPOL, 1 para la custodia del suministrador, 1 para la custodia del suministrado, 1 para bunkering surveyor y 1 para posibles análisis independientes de otros organismos ...) y x en el caso de suministro camión a cisterna y tubería a cisterna. El procedimiento requerido para la toma de muestras ha de ser acorde a lo especificado en la resolución de la IMO MEPC.182(59) 2009 o aquella que la sustituya, destacándose los siguientes aspectos:

Toma de la muestra: La muestra requerida por la normativa MARPOL se realizará en el manifold del barco receptor, si bien, el resto de las muestras podrían ser tomadas en el manifold de salida del buque suministrados en función del acuerdo contractual alcanzado entre suministrado y suministrador. Se podrá emplear para ello cualquiera de los equipos de medida continúa especificados en el apartado 4.1 de la resolución MEPC.182(59), de modo que se asegure una muestra homogénea y representativa del total de combustible servido. El contenedor de la muestra deberá contener no menos de 400 ml de producto y estar rellenado en un 90% +/-5%

Sellado y etiquetado de la muestra: Una vez finalice la toma de la muestra, esta se distribuirá en los diferentes recipientes de almacenamiento requeridos. El recipiente final de almacenamiento ha de quedar sellado con un tapón de seguridad a prueba de manipulaciones con un sello identificador único. El bote contará además con una etiqueta que contenga la siguiente información:

- Lugar de recogida y método de recogida
- Fecha de inicio del suministro
- Nombre del medio de suministro
- Nombre e IMO del buque receptor
- Nombre y firma de las personas a cargo del suministro por parte del suministrador y del suministrado
- Detalles del sello identificador (Esto se incluirá en la nota de bunkering (BDN para facilitar la identificación de las muestras)

vii. Especificación del producto

Almacenamiento de la muestra: La muestra recogida deberá ser almacenada al menos 12 meses en un lugar aislado, protegido de elevadas temperaturas y de la exposición directa a la luz del sol.

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD DE UNA AUTORIZACIÓN

Para que la Autoridad Portuaria resuelva sobre el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de este PCP, el interesado deberá formular una solicitud que contendrá los datos señalados en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irá acompañada de la siguiente documentación:

De carácter administrativo

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante:

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste su objeto social, las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, la capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan en la normativa de desarrollo de la legislación de contratos del sector público. Los demás empresarios extranjeros, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), los mismos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas, y también deben ir acompañados de una certificación de autenticidad mediante copias legalizadas, por la representación diplomática correspondiente o mediante apostilla de La Haya.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, acompañado del correspondiente certificado de su vigencia, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.
3. Designación de un representante, con facultades suficientes a los efectos de establecer una comunicación regular con la Autoridad Portuaria.
4. Sendas certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral por la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.
5. Declaración responsable de cumplir y mantener a lo largo de la vigencia de la

autorización, los requisitos y condiciones exigidas en el Reglamento UE 2017/352, el TRLPMM, el PCP y en la autorización de servicio.

6. Declaración responsable de disponer, y mantener a lo largo de la vigencia de la autorización, de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad.
7. Certificados de medios flotantes que resulten legalmente exigibles.
8. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la autorización concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar tal declaración.
9. Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad a realizar.
10. Declaraciones responsables recogidas en el Pliego de Condiciones particulares para la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Puerto de Gijón

De carácter económico-financiero

- a. Declaración responsable de constituir, antes del inicio de la actividad, la garantía exigida en la Condición 7§ y de presentar la documentación acreditativa una vez constituida.
- b. Declaración responsable de contratar, antes del inicio de la actividad, un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Condición 6§ y de presentar la documentación acreditativa una vez contratado.
- c. Declaración responsable de presentar, antes del inicio de la actividad, la documentación acreditativa de disponer de la garantía financiera medioambiental que en su caso resulte. Esta garantía podrá estar incluida en el seguro de responsabilidad civil.

De carácter técnico

1. Declaración responsable de adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.
2. Listado de maquinaria y equipos afectos al servicio.
3. Relación de trabajadores afectos al servicio (RNT y RCL)
4. Memoria de Métodos del servicio, con descripción detallada de:
 1. Plan de organización de los servicios en el que se describan las actividades que integran la prestación y se detallen la organización, procedimientos técnicos implicados y plan de respuesta a emergencias.
 2. Los sistemas para registrar las solicitudes, el desarrollo de las actividades, los incidentes y las reclamaciones de cada n
 3. El sistema de aseguramiento de la calidad, la seguridad y la protección del medio ambiente.

5. Declaración responsable de que los miembros de las tripulaciones de las embarcaciones dedicadas al servicio dispondrán de la formación correspondiente a nivel operativo básico de lucha contra la contaminación.
6. **Certificación del sistema de gestión de la calidad** conforme a la norma ISO 9001:2015 o sus versiones posteriores. En caso de no disponer de dicha certificación en el momento de la solicitud, se concederá un plazo máximo de un año desde la obtención de la licencia para su presentación, quedando la validez de esta condicionada a la aportación del correspondiente certificado. En caso de incumplir dicho requisito se procederá a retirar la autorización a la empresa prestadora del servicio comercial. Asimismo, será obligatorio contar con la **certificación del sistema de gestión ambiental** conforme a la norma ISO 14001:2015 o sus versiones posteriores, o bien con el registro EMAS. La certificación medioambiental deberá presentarse, en todo caso, obligatoriamente, antes del inicio de la actividad.
7. Antes del inicio de la actividad, el prestador deberá presentar a la Autoridad Portuaria los siguientes planes:
 1. Plan de medidas de Emergencia.
 2. Plan de prevención de riesgos laborales.
 3. Plan de entrega de desechos de los distintos Anexos del Convenio MARPOL.
 4. PIM (Plan Interior Marítimo), aprobado por la Capitanía Marítima, que describirá los procesos operativos a seguir ante un vertido accidental, así como el esquema de coordinación con el PIM del Puerto.

De otro carácter

- a) Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de Protección de Datos hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.
- b) Declaración responsable de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la autorización.

ANEXO III A : PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

_____ se compromete con la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante Autoridad Portuaria) a satisfacer las siguientes exigencias referidas tanto a las actividades y servicios a desarrollar, como a los trabajadores, equipos y maquinaria, sustancias y preparados que destine a la realización

de los mismos:

- a) Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas legales y reglamentarias en esta materia le sean de aplicación.
- b) Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- c) Adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas

que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

- d) Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deben adoptar.
- e) Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en condiciones de seguridad y salud.
- f) Poner a disposición de los trabajadores equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- g) Poner a disposición de los trabajadores sustancias y preparados envasados y etiquetados conforme a la legislación aplicable.
- h) Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- i) Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- j) Establecer los adecuados medios de coordinación con la Autoridad Portuaria y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la prestación del servicio, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso que sea necesaria la designación, por parte del prestador, de una persona encargada de la coordinación de las actividades empresariales esta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel básico.
- k) Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 del artículo 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (introducido por Ley 54/2003), sin menoscabo de lo señalado en el punto j. anterior.
- l) Compromiso por parte del prestador de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte de la actividad comprendida en el servicio, requerirá de la subcontrata la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores y que será entregada a la Autoridad Portuaria.
- m) Establecer los adecuados medios de comunicación y de coordinación con la Autoridad Portuaria para garantizar una respuesta eficaz ante las situaciones de emergencia.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado

ANEXO III B: DECLARACION RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña.....con DNI....., en calidad de.....de la empresa..... y en representación de esta, en relación con los trabajos de

..... a realizar como Servicio Comercial con número de expediente....., en el Puerto de Gijón.

DECLARA: que la empresa cumple las siguientes exigencias referidas a los servicios y/o actividades a realizar como titular del Servicio Comercial y respecto de las personas

trabajadoras que:

- ☐ Cumple con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y cuantas normas la desarrollan y sean de aplicación.
- ☐ Ha adoptado la siguiente modalidad de la organización de la prevención previstas en el art.10 del RD 39/97 Reglamento de los servicios de prevención para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias:
- ☐ Asunción personal de la actividad por parte del empresario.
- ☐ Designación de trabajadores.
- ☐ Servicio de Prevención Propio/Mancomunado.
- ☐ Servicio de Prevención Ajeno.

Seleccionar una de las anteriores e indicar los datos de contacto del Responsable de PRL de la empresa (Nombre, Apellidos, Teléfono y email).

- Ha elaborado, documentado e implantado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales en los términos establecidos en la Ley 31/1995 y en el RD 39/97, mediante el que integra la prevención de riesgos laborales en su sistema general de gestión.
 - Ha llevado a cabo la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de las personas trabajadoras en relación con los puestos de trabajo y actividades, equipos y productos, y/o sustancias a utilizar en la ejecución de los trabajos en el centro antes referenciado, y que ha establecido, planificado e implementa las actividades preventivas necesarias para eliminar y/o reducir tales riesgos, y lleva un seguimiento continuo de la efectiva ejecución de dichas actividades preventivas.
 - Cumple respecto de las personas trabajadoras que van a participar en los trabajos a ejecutar en el centro indicado las obligaciones establecidas en la Ley de Prevención y las normas que la desarrollan, entre ellas las relativas a la formación, información, y vigilancia de la salud.
 - Se compromete al cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el RD 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/95 en materia de coordinación de actividades empresariales, para lo cual deberá informar a la APG de los riesgos generados por sus actividades al resto de usuarios del puerto, y adoptar las medidas necesarias (vallado, señalización, etc.) para minimizar los mismos.
 - Los trabajos a realizar como titular del Servicio Comercial se consideran actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales conforme al RD 39/97 Reglamento de los servicios de prevención.
- ☐ Si
- ☐ No

En caso afirmativo y conforme a lo previsto en el artículo 13.1 del RD 171/2004 se designa como Coordinador de Actividades Empresariales a (Nombre, Apellidos, Teléfono y email):

- En caso de emergencia cumplirá con lo indicado en sus documentos de gestión de emergencias que están enlazados con en el Plan de Emergencia Interior del puerto de Gijón.

Además, en el caso de que las actividades a realizar como titular del Servicio Comercial

estén afectadas por el R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la empresa además de la documentación general dispone de:

- Plan de Seguridad y Salud y aprobación de este.
- Coordinador de Seguridad y Salud, cuyos datos de contacto (Nombre Apellidos , Teléfono y email) son:
- Recursos Preventivos debidamente nombrados para los actividades que así lo requieran.
- Libro de Subcontratación.

El Autorizado/Concesionario DECLARA haber recibido por parte de la APG, la siguiente documentación:

- Normas Básicas de seguridad portuaria.
- Mapa de riesgos de la zona.
- Información sobre el Plan de Emergencia Interior del Puerto / Medidas de emergencia.

En el caso de obras, el titular del Servicio Comercial también DECLARA:

Que dispone de los datos necesarios para identificar la situación de cables de Alta y Baja Tensión, tuberías de butano y propano; tendidos de tuberías de productos de petróleo, teléfono, agua, fibra óptica, saneamiento, etc., siendo sabedor de que habrá de ratificar las situaciones referidas con los medios adecuados, previamente a cualquier trabajo o actividad.

- Que se encuentran establecidos en obra los sistemas de jerarquía, control e información que impidan cualquier acción incontrolada, por personal inferior o ajeno, de modo que se opere siempre, principalmente en estos casos, con instrucciones responsables por parte de la Empresa.
- Que, asimismo, conoce las labores que se desarrollan en el Puerto y específicamente en la zona de las obras, así como los condicionantes que se derivan de ello y de las instalaciones portuarias, en todo lo referente a: distancia de seguridad; acceso de personas y vehículos; trabajos a terceros; etc., si ello fuera preciso, información complementaria previa al inicio de los tajos o fases de los trabajos encargados.

En Gijón a.....de.....de 20...

Fdo: La empresa titular del Servicio Comercial

ANEXO IV: SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Autoridad Portuaria de Gijón (en adelante Autoridad Portuaria), con domicilio social en Vial Ignacio Fidalgo, 4, El Musel, 33212, Gijón, Asturias, informa al interesado que los datos personales que en su caso sean recogidos a través de la presentación de la documentación requerida para el otorgamiento de una autorización para la prestación del servicio objeto de las presentes condiciones particulares serán objeto de tratamiento, automatizado o no, bajo la responsabilidad de la Autoridad Portuaria.

Los Datos recogidos en la base de datos de la APG serán los siguientes:

- Datos del firmante de la autorización (Nombre y Apellidos, D.N.I., e-mail, teléfono,

cargo en la empresa).

- Datos de la empresa (denominación, domicilio social, teléfono, e-mail, forma jurídica, actividad, etc.).
- Los Datos a publicar en la página web de la APG.

El titular podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento, de portabilidad y el derecho a revocar consentimiento prestado en lo concerniente a su tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, a través de la siguiente dirección de correo electrónico dpd@puertogijon.es o a través de instancia general presentada en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria.

ANEXO V: MODELO DE CESIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE A LA AUTORIDAD PORTUARIA

D/Dª, mayor de edad, con domicilio en la calle número,
población _____, código postal _____, con DNI/NIE _____, del cual
adjunto

fotocopia, mediante este escrito manifiesto la voluntad de ceder mis datos personales, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 4.11 del Reglamento UE 2016/679.

Para lo cual, autorizo el tratamiento de los datos personales recogidos en la solicitud de autorización de prestación del servicio de suministro de combustible a buques, que son necesarios y serán

utilizados por la Autoridad Portuaria de Gijón para el otorgamiento de la autorización solicitada así como durante toda la duración de la misma.

En cualquier caso, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en los artículos 15 al 22 del Reglamento UE 2016/679. En caso de que estos derechos no se vean atendidos debidamente, se podrá presentar reclamación ante la autoridad de protección de datos competente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firmado